

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2022-00182-00
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA
DEMANDADO: INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, mayo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022)

1.- OBJETO DE LA DECISIÓN

Se profiere sentencia dentro de la presente acción de tutela instaurada por el abogado IBRAHIM JOSE GUERRERO CRACHO en calidad de agente oficio del señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA, contra el ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS DEL INPEC.

2.- ANTECEDENTES

2.1.- HECHOS

Sostiene el agente oficioso del señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA, que el 25 de febrero del 2022 se celebró audiencia de medida de aseguramiento donde se impuso a su prohijado la pena privativa de libertad intramural en el Complejo Carcelario y penitenciario de alta y mediana seguridad de Ibagué Picaleña (COIBA). El 10 de marzo del 2022 visitó al señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA, quien se encuentra privado de libertad en la ESTACION DE POLICIA NACIONAL LA PERMANENTE DE IBAGUE donde pudo constatar que por cada sala existen más sesenta (60) personas y las condiciones inhumanas en que se encuentra su prohijado. Este último, le informó que la alimentación no es la debida y que no reciben sol para efectos de salud, siendo el ente responsable de la custodia de las personas con pena privativa de libertad intramural, el INPEC. Su representado se encuentra en la Estación de Policía Nacional La Permanente de Ibagué.

Manifiesta, que el día 14 de marzo del 2022, solicitó el traslado del señor JOSE GUSTAVO PATIÑO a la Dirección del INPEC Cárcel La Picaleña, siendo reiterada su petición el 22 de marzo de 2022 y recibiendo respuesta el 27 de marzo de 2022, por parte del Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Ibagué Picaleña (COIBA), señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LONDOÑO, quien le indicó que según el Decreto 4150 del 03 de noviembre del 2011, lo pretendido no es competencia de esa dirección y que la encargada es la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Entre tanto, el 23 de marzo de 2022, se recibió respuesta de la Policía Nacional de Colombia de Ibagué Tolima la Permanente, por parte del Intendente Jorge Armando Cuevas Cutiva, señalando que el 16 de marzo de 2022 el señor PATIÑO RUEDA fue trasladado al Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2022-00182-00
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA
DEMANDADO: INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS

Ibagué Picalaña (COIBA) pero fue recibido, encontrándose a la espera del día y hora de recepción.

Señala que solicitó a la Dirección General del INPEC, el traslado de su prohijado al Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Ibagué Picalaña (COIBA), recibiendo como respuesta el 30 de marzo de 2022, que su petición fue remitida a la Dirección Regional Viejo Caldas por ser la competente para resolver sobre el traslado, agregando que el 19 de abril último recibió respuesta de Jurídica de Viejo Caldas Dg. Diana Marcela Arias Sanabria, informándole que la Policía Nacional debe solicitar y remitir cierta documentación para el traslado, pesar de anexarle la respuesta de la Policía Nacional donde precisa que fue la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Ibagué Picalaña (COIBA) quien no recibió a su prohijado.

Afirma que el 26 de abril de 2022, se envió al Área jurídica de la Dirección Regional INPEC Viejo Caldas, con copia a la Estación de Policía Nacional La Permanente de Ibagué Tolima, solicitud de traslado de su prohijado al Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Ibagué Picalaña (COIBA), reiterada el 2 de mayo de 2022, sin obtener respuesta y que el 10 de mayo de 2022, en la página Web de Emisoras Ondas de Ibagué radial 1470 AM, publicó la noticia sobre pésimas condiciones y hacinamiento de los reclusos de la permanente.

2.2.- PRETENSIONES

Pretende el agente oficioso del señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA, que se ampare su derecho fundamental ordenando a la accionada: i) que sea clasificado en fase de mediana seguridad, adecuando facilidades para realizar las actividades que le permitan acceder a fase de mediana seguridad y ii) se le asigne actividad de descuento.

3.- TRÁMITE DE LA INSTANCIA

La tutela fue admitida por auto del 24 de enero de 2022, ordenando la notificación a la entidad accionada, corriendo traslado para que se pronunciara y solicitara o allegar las pruebas que pretendiera hacer valer, acto que tuvo lugar a través del correo electrónico correspondiente.

EL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS DEL INPEC guardó silencio respecto a los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela.

4.- MATERIAL PROBATORIO

Se aportaron como pruebas:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2022-00182-00
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA
DEMANDADO: INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS

- Copia del documento de identidad y la tarjeta profesional del agente oficioso.
- Copia del acta de audiencia celebrada el 23 de febrero de 2022 por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control y Garantías dentro del punible de homicidio agravado con radicado 2021-002870 siendo sindicado JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA, en la que se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario la cual debe hacerse efectiva en el COIBA.
- Respuesta emitida el 15 de marzo de 2022 por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Y mediana Seguridad de Ibagué - PICALÉÑA indicándole que según la Ley 65 de 1993 y 1709 de 2014, le corresponde al ente territorial el alojamiento de los PPL en calidad de imputados en las cárceles municipales o centro de arraigo transitorio.
- Respuesta emitida el 23 de marzo de 2022 por el intendente adscrito a la Policía Metropolitana de Ibagué, en el que le indica al agente oficioso que el señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA fue llevado al 16/03/2022 para su recibimiento al Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA, el cual no fue recibido, encontrándose a la espera del día y hora para la recepción de aquel.
- Solicitud de traslado efectuada el 29 de marzo de 2022, por el agente oficioso, vía correo electrónico, al Director General del INPEC, respecto de su poderdante JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA.
- Solicitud de traslado efectuada el 29 de marzo de 2022, por el agente oficioso, vía correo electrónico, al Director General del INPEC, respecto de su poderdante JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA.
- Copia de la respuesta emitida por la Dirección del INPEC el 30 de marzo de 2022 en la que le indica al peticionario que su solicitud fue remitida por competencia a la Dirección de la Regional Viejo Caldas por competencia.
- Solicitud de traslado efectuada el 18 de abril de 2021, por el agente oficioso, vía correo electrónico, a la Direccional Regional Viejo Caldas, respecto de su poderdante JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA.
- Copia de la respuesta emitida por el Área Jurídica de la Dirección Regional del INPEC Viejo Caldas, el 19 de abril de 2022, en el que le indica que los privados de la libertad en calidad de sindicados, se encuentran en listas de prioridad para asignación de establecimiento bajo los siguientes parámetros: tercera edad, mujeres alto perfil y salud, y que se debe dar cumplimiento a la Circular 000026 del 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de INPEC.
- Copia de la reiteración de solicitud de traslado efectuada el 26 de abril de 2022, por el agente oficioso, vía correo electrónico, al área Jurídica de la Direccional Regional Viejo Caldas, respecto de su poderdante JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA.

5.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1.- COMPETENCIA

El Despacho asumió la competencia atendiendo la naturaleza jurídica del Área Jurídica de la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC y que los derechos fundamentales del señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA se reclaman vulnerados en la ciudad de Ibagué conforme lo indicado en el Art. 1° del Decreto 1983 de 2017 que modificó el Decreto 1069 de 2015.

5.2.- PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

Consiste en determinar si es procedente la protección del derecho fundamental de petición, de encontrar que no se ha dado respuesta a la petición de traslado elevada por el abogado IBRAHIM GUERRERO en calidad de agente oficioso de su poderdante JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA.

5.3.- TESIS DEL DESPACHO

El Despacho sostendrá que el ÁREA JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL INPEC VIEJO CALDAS vulnera el derecho fundamental de petición del actor, al no resolver concretamente y de fondo la solicitud de traslado de la Permanente Central de Ibagué al Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué presentada el 26 de abril de 2022 y notificarle la respuesta.

5.4.- PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

En cuanto al derecho de petición y la respuesta de fondo, mediante Sentencia T-206 de 2018 con ponencia del magistrado, Dr. Alejandro Linares Cantillo, la Corte Constitucional, precisó:

“9. El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2022-00182-00
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA
DEMANDADO: INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS

5.5.- CASO CONCRETO

El abogado IBRAHIM GUERRERO en calidad de agente oficioso del señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA promueve acción de tutela contra el ÁREA JURIDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INPEC VIEJO CALDAS solicitando que le den respuesta a la solicitud de traslado presentada el 26 de abril de 2022.

Se tiene probado que el agente oficioso solicitó el 18 de abril de 2021 el traslado de su prohijado a la DIRECCIONAL REGIONAL VIEJO CALDAS, recibiendo como respuesta el pasado 19 de abril, por parte del accionado, que los privados de la libertad en calidad de sindicados, se encuentran en listas de prioridad para asignación de establecimiento bajo los siguientes parámetros: tercera edad, mujeres alto perfil y salud, y que se debe dar cumplimiento a la Circular 000026 del 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de INPEC. Que, en razón a lo anterior, el agente oficioso solicitó al ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIONAL REGIONAL VIEJO CALDAS, el traslado de su poderdante JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA, para lo cual le indicó que se han cumplido los requisitos para el mismo. Sin embargo, el ÁREA JURIDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INPEC VIEJO CALDAS no se pronunció, dando lugar a la aplicación de la presunción de veracidad dispuesta en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Bajo los anteriores planteamientos, tanto legales como jurisprudenciales, no existe duda para este Despacho, sobre la vulneración del derecho fundamental de petición por parte del ÁREA JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL INPEC VIEJO CALDAS al señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA, ante la falta de respuesta a su solicitud de traslado del 26 de abril de 2021, en la cual le indicó que cumple con los requisitos para tal efecto, razón por la cual, se concederá el amparo invocado, ordenando al accionado que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que reciba de este proveído, proceda a resolver la referida solicitud y a la notificación de lo resuelto en la forma debida al actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Ibagué Tolima, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental de petición del señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA, elevado a través de su apoderado y agente oficioso IBRAHIM GUERRERO, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar al ÁREA JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL INPEC VIEJO CALDAS que, dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación de esta decisión, resuelva de fondo y de manera concreta la solicitud de traslado de la Permanente Central de Ibagué al

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2022-00182-00
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA
DEMANDADO: INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS

Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué presentada por el señor IBRAHIM GUERRERO el 26 de abril de 2022, en calidad de apoderado y agente oficioso del señor JOSE GUSTAVO PATIÑO RUEDA y notifique su decisión al actor en la debida forma, so pena de incurrir en desacato conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y s.s. del Decreto 2591/91.

TERCERO: Notificar a las partes la presente decisión a través del correo electrónico, advirtiendo que contra la sentencia procede la impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma.

CUARTO: REMITASE la actuación a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada la sentencia oportunamente. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALRP

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4f9a6a675b24c0db641d41b96038a012e3dcde937a2d45c61c643ee941c512**

Documento generado en 24/05/2022 07:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>